DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 03 -2023

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	Versión No. 05 – septiembre 25 de 2023
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO GENERAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SIMITI, A CARGO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.	
Código BPIN Nº	2018011000852	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración del estudio previo	10 de octubre de 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Silvio Villegas Sadder	
Unidad de Origen	Área Administrativa	
Marco Lógico	**NOMBRE DEL PROYECTO**	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Rama Judicial a nivel nacional.
	CÓDIGO BPIN	2018011000852
	RUBRO PRESUPUESTAL DESAGREGADO	C-2701-0800-28
	PROGRAMA	2701-Mejoramiento de las competencias de la Administración de Justicia
	SUBPROGRAMA	0800-Intersubsector justicia
	POBLACIÓN OBJETO DEL PROYECTO	Población que potencialmente requiere acceder a la justicia, razón por la cual se adopta la proyección del DANE para el año 2023.
Acuerdo de aprobación plan de inversiones Nº y fecha	A través del Acuerdo No. PCSJA22-12030 del 28 de diciembre de 2022, se aprueba la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2023. Finalmente, el presente proceso de contratación se realizará con recursos de inversión del Proyecto C 2701 0800 28 “Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional”, a cargo de la Unidad Administrativa de las Direcciones Seccionales, cuyo presupuesto fue asignado a través de la Resolución No. 3301 del 08 febrero de 2023 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 De 2015)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD	La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura.	

PRETENDE SATISFACER	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en el Departamento de Bolívar y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad. El Palacio de Justicia Enrique Low Murtra, inmueble propiedad de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, es la sede de la cabecera del circuito judicial del municipio de Simití en el Departamento de Bolívar, en el cual funcionan cinco (05) juzgados de dicho municipio. Es preciso indicar, que en el municipio de Simití se tiene un inmueble en arriendo en el cual funciona el Juzgado 02 Penal del Circuito de Simití, el cual será trasladado al Palacio de Justicia una vez se finalicen las obras de adecuación del inmueble. Una vez realizada visita técnica a la edificación, además de la necesidad del traslado del juzgado anteriormente mencionado, se identificaron problemas de filtración por mal estado de la cubierta, deterioro de muros por agrietamiento, cielo raso en mal estado, pisos con ondulaciones y hundimientos, entre otros problemas locativos. De igual manera, con motivo de reorganización de los despachos judiciales, se hace necesario la construcción de nueva red eléctrica y de voz de datos, al igual que el CCTV. Finalmente, se encontró que en la zona se presentan dificultades con el fluido eléctrico, ocasionando en ocasiones un cese forzado de labores y con esto, la posible interrupción de la atención a los diferentes usuarios. La Entidad no puede depender 100% de la disponibilidad del suministro eléctrico comercial, ya que las ausencias prolongadas de energía eléctrica pueden poner en riesgo la continuidad de la prestación del servicio de administración de justicia o la productividad del personal en su horario de trabajo. Así las cosas, es necesario tener un plan de emergencia ya que ningún sistema no está propenso a fallas bien sea por problemas internos o externos, por lo cual, en este proyecto, además se pretende la adquisición de un transformador para la sede y una planta eléctrica nueva para suplir las necesidades de

	suministro de energía para los aires acondicionados, equipos de cómputo, sistema de iluminación, equipos de bombeo de suministro de agua, entre otras, como quiera que la actual planta eléctrica se encuentra fuera de servicio y no tiene la capacidad total para la edificación. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, procedió a solicitar recursos al Nivel Central para el Proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento para la vigencia 2023, con el fin de ejecutar las actividades objeto de la presente contratación. Dentro de la solicitud se incluyeron como actividades del proyecto; elementos en concreto, pisos y enchape, mampostería y pintura, carpintería metálica, red sanitaria, instalaciones eléctricas, red cableado estructurado, CCTV y cubierta, así como la adquisición e instalación de una planta eléctrica nueva para la sede, entro otros. Dichos recursos fueron aprobados y situados a la Seccional a través de la Resolución No. 3301 del 08 febrero de 2023 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Bolívar y el Archipiélago de San Andrés, deben enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento. En ese sentido, se contribuirá al desarrollo de la misión institucional, por cuanto se busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema. Por tal motivo y teniendo en cuenta que es preciso mantener las condiciones adecuadas de la infraestructura del Palacio de Justicia Enrique Low Murtra de Simití en el Departamento de Bolívar, se hace necesaria la contratación de las obras para reparar la mencionada sede.

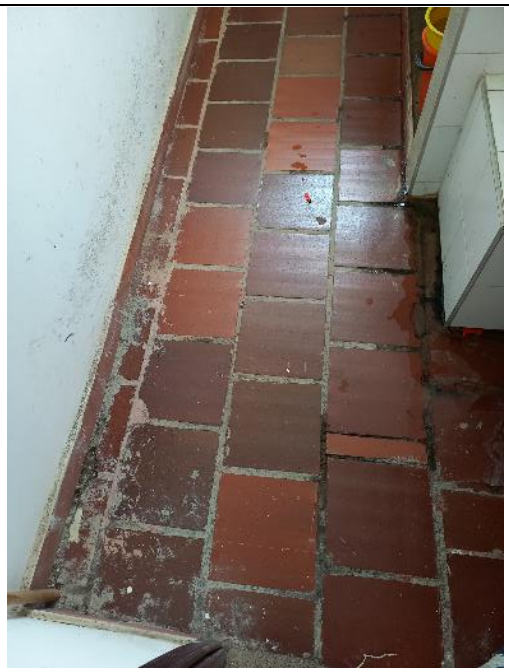
REGISTRO FOTOGRAFICO DE REFERENCIA









	  **Ver registro fotográfico adjunto.**
3.1.1. Marco de Contratación	La contratación, se enmarca en el cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026 y responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Dentro del marco lógico proyecto de inversión: mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la rama judicial a nivel nacional - actividad "Plan Maestro de Infraestructura Física, BPIN 2018011000852 – Rubro Presupuestal C-2701-0800-028. A través del Acuerdo No. PCSJA22-12030 del 28 de diciembre de 2022, se aprueba la desagregación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2023. Finalmente, el presente proceso de contratación se realizará con recursos de inversión del Proyecto C 2701 0800 28 "Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional", a cargo de la Unidad Administrativa de las Direcciones Seccionales, cuyo presupuesto fue asignado a través de la Resolución No. 3301 del 08 febrero de 2023 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. OBJETO CONTRACTUAL	Contratar en nombre de la Nación- Consejo Superior de Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – las obras de mantenimiento y mejoramiento del Palacio de Justicia Enrique Low Murtra del municipio de Simití en el Departamento de Bolívar, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

4.1.1. Descripción del Proyecto

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	100
1.2	SEÑALIZACIÓN Y CERRAMIENTO PERIMETRAL EN LONA VERDE ALTURA 2,1 M	ML	61
2.00	**MOVIMIENTO DE TIERRA**		
2.1	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN	M3	9,87
2.2	RELLENO COMPACTADO MATERIAL COMÚN	M3	6,65
2.3	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACIÓN Y ESCOMBROS	M3	7,33
3.00	**CONCRETO**		
3.1	CONCRETO CICLÓPEO PARA CIMENTACIÓN	M3	0,82
3.2	CONCRETO 3000 PSI ZAPATA (INC. REFUERZO)	UNID	4
3.3	VIGA DE CIMENTACIÓN 20X20, CONCRETO 3000 PSI (INC. REFUERZO)	ML	13,2
3.4	COLUMNA 20X20. CONCRETO 3000 PSI (INC. REFUERZO)	ML	9,6
3.5	VIGA DE AÉREA 20X20, CONCRETO 3000 PSI (INC. REFUERZO)	ML	15,6
3.6	PLACA MACIZA EN CONCRETO REFORZADO E: 0,10 MTS (INC. REFUERZO)	UNID	1
3.7	DEMOLICIÓN LOSA EN CONCRETO	M2	21,02
3.8	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA	M2	16,12
3.9	DEMOLICIÓN DE PISO	M2	680
4.00	**PISOS Y ENCHAPE**		
4.1	ANTEPISO DE CONCRETO E: 0.08 CM	M2	23,3
4.2	ENCHAPE PISO ANTIDESLIZANTE TABLÓN CERÁMICO	M2	20
4,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO MATE DE 60X60	M2	680
4,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA	ML	156
5.00	**MAMPOSTERÍA Y PINTURA**		
5.1	LADRILLO A LA VISTA (INCLUYE ESMALTE IMPERMEABILIZANTE)	M2	68,78
5.2	PAÑETE IMPERMEABILIZADO	M2	103,17
5.3	ESTUCO	M2	284
5.4	PINTURA TIPO ACRILICA	M2	225
5.5	PINTURA VINILO A 2 MANOS	M2	624
6.00	**CARPINTERÍA METÁLICA**		
6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA REJA	UNID	1
6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIO TIPO PERSIANA	M2	4,32
7.00	**RED SANITARIA**		
7.1	PUNTO SANITARIO 2"	UNID	1
7.2	TUBERÍA SANITARIA 2"	ML	4
8.00	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
8.1	PUNTO ELÉCTRICO PARA LUCES	UNID	9

	8.2	SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE REFLECTORES 150W LED	UNID	2
	8.3	SALIDA E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTES DOBLE CON POLO A TIERRA 110V	UNID	64
	8.4	SALIDA E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTES DOBLE REGULADO	UNID	75
	8.5	DESMONTE DE LA PLANTA EXISTENTE	UNID	1
	8.6	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA EXISTENTE	UNID	1
	8.7	SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE POSTE DE CONCRETO DE 12M X 1050 KG	UNID	1
	8.8	SUMINISTRO PLANTA ELÉCTRICA DE 75 KVA TRIFÁSICA	UNID	1
	8.9	SUMINISTRO TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 75 KVA	UNID	1
	8.10	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PLANTA DE 75 KVA	UNID	1
	8.11	TABLERO GENERAL DE CONTROL CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA 1M * 1,80M	UNID	1
	8.12	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADO	UNID	11
	8.13	DESMONTE Y DESINSTALACIÓN DE TABLEROS EXISTENTES	UND	2
	8.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN 3 CAJA DE DISTRIBUCIÓN TABLEROS	UND	1
	8.15	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN 8 CIRCUITOS - REGULADO	UND	1
	8.16	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN 8 CIRCUITOS NORMAL	UND	1
	8.17	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN UPS - BYPASS, PLANTA ELÉCTRICA	UND	1
	8.18	CONEXIÓN A UPS - PLANTA ELÉCTRICA	UND	1
	8.19	DESINSTALACIÓN DE TUBERÍA Y CABLEADO NO CERTIFICADO	UND	144
	8.20	INSTALACIÓN DE TUBERÍA CERTIFICADA Y CABLEADO PARA PUNTOS DE ILUMINARIAS	UND	1
	8.21	CAMBIO DE TOMAS 220V PARA AIRES ACONDICIONADOS INC CLAVIJAS	UND	12
	8.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKERS AUTOMÁTICOS	UND	1
	8.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA	UND	3
	8.24	CAJAS DE INSPECCIÓN ELÉCTRICA 30 X 30 X 30	UND	5
	8.25	DESMONTE Y MONTE DE AIRES ACONDICIONADO	UND	13
	9	**RED CABLEADA ESTRUCTURADO Y CCTV**		
	9,1	SWITCH 48-PUERTOS GIGABIT ADMINISTRABLE CON SFP SLOTS	UNID	1
	9,2	SWITCH 24 PUERTOS GIGABIT ADMINISTRABLE CON SFP SLOTS	UNID	1
	9,3	PUNTO LÓGICO SENCILLO VOZ / DATOS (CABLE UTP 100% COBRE CTA 6A)	UNID	68
	9,4	RACK DE PISO 120X58X61 CON MULTITOMA	UNID	1
	9,5	ORGANIZADOR HORIZONTAL	UNID	2
	9,6	PATCHPANEL 48 PUERTOS (VOZ/DATOS)	UNID	2
	9,7	PATCHCORD-5 PIES	UNID	68
	9,8	PATCHCORD- 10 PIES	UNID	68
	9,9	CERTIFICACIÓN DE PAR TRENZADO BALANCEADO	UNID	68
	9,1	PLANOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA RED Y ESTUDIOS	UNID	1
	9,11	NVR IP POE 16 CANALES- 1080P/720P - 15/30FPS HASTA 6MP 4 SATA H.265+	UNID	1
	9,12	DISCO DURO 6 TB SATA3 64MB	UNID	1
	9,13	MONITOR 32" CONECTIVIDAD: HDMI - CON SOPORTE ESCUALIZABLE	UNID	1

9,14	CÁMARA IP POE - 2MP BALA H262+DWDR D/NF2.8 IR30M IP67 SEMIMETAL, FHD RESOLUCIÓN 1920 × 1080, MÍNIMO 40 MTS - EXTERIORES	UNID	5
9,15	CÁMARA IP POE - 2MP DOMO H-264+DWDR D/NF2,8 IR30M IP67 IK10 SEMIMETAL, FHD RESOLUCIÓN 1920 × 1080, MÍNIMO 40 MTS - INTERIORES.	UNID	5
9,16	UNIDAD UPS DE 3000VA - 1200W - 8 SALIDAS REGULADAS DE 120VAC	UNID	2
9,17	GABINETE PARED 60 X 50 X 9U (AXPXAL)	UNID	1
9,18	PUNTO LÓGICO SENCILLO DATOS CABLE UTP 100% COBRE CTA 6A (CÁMARAS)	UNID	11
9,2	KIT EXTENSOR HDMI POR UTP RJ45 CAT6, 6A HD 1080P	UNID	1
10	**PERMISOS EMPRESA DE ENERGÍA**		
10,1	ELABORACIÓN, APROBACIÓN DE PLANOS Y LEGALIZACIÓN DEL PROYECTO	UNID	1
10,2	CERTIFICACIÓN DE RETIE DE TRANSFORMACIÓN	UNID	1
10,3	CERTIFICACIÓN DE RETIE DE DISTRIBUCIÓN	UNID	1
10,4	CERTIFICADO DE RETIE DE USO FINAL	UNID	1
10,5	DESCARGO Y REVISIÓN	UNID	1
11	**CUBIERTA**		
11,1	DEMOLICIÓN DE CONCRETO PARTE PERIMETRAL SUPERIOR DE LA CUBIERTA	ML	94,9
11,2	DESMONTE DE CUBIERTA DE TEJA DE ETERNIT	M2	755,98
11,3	CUBIERTA DE TEJA ARQUITECTÓNICA GALVANIZADA DE COLOR A CONVENIR	M2	755,98
11,4	MANTENIMIENTO GENERAL DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA	M2	755,98
12	**ASEO**		
12,1	ASEO GENERAL Y RETIRO DE ESCOMBROS Y MATERIAL SOBRANTE A LUGAR AUTORIZADO POR AUTORIDAD AMBIENTAL	GL	1

El contratista deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas, para lo cual es necesario que se realice la señalización que se requiera para garantizar la seguridad de personal de obra, transeúntes y vehículos en las zonas aledañas a la obra, sin generar costos adicionales para la entidad.

Adicionalmente se deben garantizar todos los elementos de protección personal, permisos y elementos de trabajo en alturas del personal de obra, así como el uso de andamios certificados.

El personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.

El contratista deberá prever los gastos de recolección, limpieza, retiro y disposición final materiales sobrantes fuera del inmueble a intervenir, donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de las normas ambientales vigentes y de espacio público.

<table>
<tr><td>4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:
<table>
<tr><th>PRODUCTO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>72121103</td><td>Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas</td></tr>
<tr><td>72101507</td><td>Servicio de mantenimiento de edificios</td></tr>
<tr><td>81101701</td><td>Servicios de ingeniería eléctrica</td></tr>
<tr><td>26101504</td><td>Motores diesel</td></tr>
<tr><td>26111600</td><td>Generadores de potencia</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En lo referente a las especificaciones mínimas para las obras, estas se encuentran en el numeral 4.1.1 y en el Anexo Especificaciones Técnicas.

El futuro contratista deberá suministrar, aplicar e instalar todos los materiales requeridos para la construcción de cada uno de los ítems, de acuerdo con lo indicado en las especificaciones. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del PROYECTO no exoneran a EL CONTRATISTA de la responsabilidad de efectuar el suministro e instalación de los bienes con materiales de primera calidad.

El CONTRATISTA, deberá examinar cuidadosamente el alcance de estas especificaciones y su concordancia con los demás documentos del proyecto y si lo estima conveniente, solicitar las aclaraciones que considere necesarias, previo a la presentación de la oferta que servirá de base para el futuro contrato.</td></tr>
<tr><td>4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>Al contratista encargado de la obra le corresponderá realizar el trámite de licencias y/o permisos correspondientes y necesarios para la ejecución del presente del contrato. Todos los trámites se realizarán antes de iniciar cualquier actividad.</td></tr>
<tr><td>4.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO</td><td>Las especificaciones técnicas, información y características para el desarrollo del objeto contractual están contenidas en los siguientes documentos técnicos:
- Anexo Especificaciones Técnicas.
- Registro fotográfico de referencia.
- Guía para la elaboración e implementación del plan de gestión ambiental y social – PGAS.
- Plano arquitectónico general
- Presupuesto oficial estimado</td></tr>
<tr><td colspan="2">5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL SUPERVISOR Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</td></tr>
</table>

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**5.1.1 Obligaciones técnicas del contratista** El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas: • Realizar la obra y entregar los bienes y/o servicios en los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a lo detallado en la Descripción técnica de los servicios y elementos a contratar contenido en el proceso de selección y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista. • El horario de trabajo se definirá en conjunto entre el contratista seleccionado, y de acuerdo a las instrucciones del Supervisor designado. • Ejecutar los cambios y adiciones que la Dirección Seccional Cartagena - Bolívar, considere necesario introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas. • Permitir al supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas. • Someter al concepto previo del supervisor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. • Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de los mismos, para tal efecto, el CONTRATISTA se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato. • Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios, los cuales se recopilarán en lonas en el sitio designado por el supervisor del contrato y deben ser retirados de las instalaciones los días sábados. Al finalizar la obra deberá entregarla completamente limpia y aseada. • Suministrar a la Dirección Seccional Cartagena - Bolívar y al supervisor v cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato. • Adelantar los trabajos de acuerdo al cronograma de ejecución de obra, presentado y aprobado por el supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.

	• Presentar y elaborar en conjunto con el supervisor, un informe ejecutivo del estado y avance del proyecto. Este informe será enviado al Área Administrativa de la Dirección Seccional Cartagena – Bolívar. • Presentar al supervisor, los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato; la aprobación debe contar con el acta de pactación de precios, para lo cual dichos ítems adicionales estarán soportados con el respectivo estudio de mercado. • Reparar cualquier daño que ocurra en la obra, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. • Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de la obra, de conformidad con la ley. • Firmar, conjuntamente con el supervisor, las actas de inicio de la obra, y recibo definitivo y llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra, la cual debe ser entregada al supervisor del contrato al finalizar los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Seccional, del Contratista y el supervisor. • Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, el supervisor y el Director Seccional. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Dirección Seccional Cartagena - Bolívar no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el CONTRATISTA para la liquidación del contrato. El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento. • Informar toda novedad, atraso, prórroga, suspensión y reinicio del Contrato de obra a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. • Garantizar la calidad de los trabajos y responder por ella de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993. • Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Dirección Seccional Cartagena - Bolívar. • Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, al personal solicitado en el pliego de condiciones.

	• Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. • Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones. • Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. • Presentar previo al inicio del contrato, al supervisor, junto con las hojas de vida del personal solicitado en el presente pliego. • Responder por la obra, de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma al supervisor. • Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. • Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado al supervisor del mismo. • Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, de conformidad con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993. • Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el supervisor del contrato. • Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno

	todos los bienes y/o obras que resulten de mala calidad o con defectos. • El personal que realice actividades de trabajos en alturas debe contar con la certificación para trabajos en alturas y contar con todos los elementos de seguridad industrial requeridos para esta actividad. • El personal brindado debe tener la formación y experiencia para atender todas las obligaciones del contrato. Estas personas no pueden ser cambiadas durante la ejecución del contrato, en caso de presentarse, el contratista debe comunicar por escrito lo ocurrido y postular a un candidato con iguales o mejores condiciones y previa evaluación de sus certificados laborales, por lo anterior el contratista no podrá efectuar el cambio antes de recibir la autorización por parte de esta Dirección Seccional. • Cumplir con las especificaciones y normas de arquitectura e ingeniería, eléctricas y las demás normas inherentes a esta contratación. • Tramitar ante las autoridades correspondientes de ser necesario los permisos y de más que requiera para la ejecución del contrato. • Realizar la adecuada capacitación técnica y asesorías para la interpretación de los sistemas instalados, planos, especificaciones técnicas y el resultado de los mismos. • Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato. **Nota:** El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **5.1.2 Obligaciones administrativas** • Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. • Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. • Presentar a la Dirección Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de

	Seguridad Social y Parafiscales (según corresponda), expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. • Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato. **5.1.3 Obligaciones laborales** Serán obligaciones del contratista como empleador: • Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada. • Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva a cargo del Contratista. • Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios. **5.1.4 Obligaciones ambientales** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: • Ejecutar las actividades de mantenimiento y obra civil, en correspondencia con el Acuerdo PSAA14-10160 del Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a los lineamientos ambientales para la ejecución de obras civiles y compras verdes.

	• Atender y dar cumplimiento a cabalidad a la: "guía de elaboración e implementación del plan de gestión ambiental y social para proyectos de la UIF. (Unidad de Infraestructura Física) de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Para ello se debe presentar a la Supervisión para su respectiva revisión y aprobación, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, posteriores a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, según los criterios de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS" y el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial. • La formalización del documento PGAS ante la Supervisión, se realiza empleando el Formato Anexo de Registro del PGAS de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS" establecida por la Entidad y debe entregarse en original, firmado por los Directores de Contratista e Supervisión, como allí lo indica. • Realizar los trámites de licencias, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarias, con el fin de ejecutar las obras objeto del contrato para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y demás que apliquen, incluyendo entre otros: permiso de aprovechamiento forestal, poda, sustracción de reserva o levantamiento de veda, concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos de gestión administrativa asociados a estos trámites estarán a cargo del Contratista. Los valores, tarifas, tasas y expensas a pagar en cada una de las entidades o dependencias competentes, se cancelarán por parte de la entidad contra soporte de pago previamente aprobado por la Supervisión. • Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente. Los costos asociados

	y las obligaciones derivadas de estos trámites y permisos están a cargo del Contratista. • Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente. • Presentar a la Supervisión, junto con cada Informe Mensual de Avance de Obra, un Informe de la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), según los criterios determinados por la Entidad dentro de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS" y de las normas ambientales, con los soportes y certificaciones, indicando el Contrato de Obra y su objeto, que sean correspondientes y respalden la información de la gestión realizada. La Supervisión tiene la responsabilidad de revisar, aprobar y solicitar los ajustes que considere pertinentes, no obstante que la Entidad solicite los ajustes necesarios. • Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución de la obra, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales. • Presentar a la Supervisión al inicio del contrato, las hojas de seguridad de las sustancias químicas a emplear, si a ello hubiere lugar. • Llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados. • Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos. • Garantizar que en caso de que las actividades a desarrollar generen Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAAE), el Contratista es responsable de todo su manejo y gestión final adecuada, cumpliendo con las normas ambientales dictadas y según los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en esta materia. • Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, el cual establece lineamientos ambientales respecto a los ruidos generados por las plantas eléctricas.

Generación de Emisiones	Decreto	948	1995	Presidencia	Todas las sedes	Decreto 1076 de 2015 Art. 2.2.5.1.5.8. Ruido de plantas eléctricas	49	Ruido de plantas eléctricas. Los generadores eléctricos de emergencia, o plantas eléctricas, deben contar con silenciadores y sistemas que permitan el control de los niveles de ruido, dentro de los valores establecidos por los estándares correspondientes.	Vigilar que los niveles de ruido sean los establecido en los estándares de la norma.	Unidad Administrativa	Manual o ficha técnica de las plantas y equipos

- Entregar a la entidad, a través de la Supervisión, al mes de iniciada la obra o al final de ésta para el caso de contratos de obra, de:

 - Formato de seguimiento y aprovechamiento de RCD. Anexo 2.
 - Informe de reutilización in situ de materiales de excavación o demolición, en caso de no realizarse justificar técnicamente por qué no se efectúa

Finalizada la obra con base a la Resolución No. 1115 de 2012, deberá entregar el resultado de los indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad, definidos en la norma.

5.1.5 Personal mínimo en obra exigido para el adjudicatario del proceso

A continuación, se lista los profesionales que se requieren durante la ejecución del contrato:

CARGO	CANT.	DEDICACION	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	TITULO PREGRADO	TITULO POSTGRADO
RESIDENTE DE OBRA	UNO (1)	100%	3 AÑOS como Residente de Obra	Ingeniero Civil, ingeniero eléctrico y/o Arquitecto (con matrícula profesional vigente)	No aplica
Responsable de SGSST	UNO (1)	100%	3 AÑOS experiencia Relacionada en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil, Arquitecto o Ingeniero Industrial (con matrícula profesional vigente) o carreras afines con Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo	Licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y con la aprobación del curso de las 50 horas (Resolución 4927 de 2016)

NOTA 1: Los contratos para acreditar la experiencia específica de los profesionales, deben ser contratos terminados y/o liquidados, no se tendrán en cuenta contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.

NOTA 2: Los profesionales relacionados en el anterior cuadro, no son requisitos habilitantes, por tanto, será únicamente el adjudicatario quien deberá presentar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y antes de suscribir acta de inicio, todos los documentos soporte de los profesionales aquí indicados, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

La Entidad verificará, que el equipo de trabajo presentado está en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga, para tal fin, se evaluarán criterios que

	tienen relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos y proporcionales al alcance y tipo de los mismos, cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares y la formación y experiencia de los profesionales y especialistas del equipo de trabajo. Los cambios en el personal mínimo exigido, solo obedecerán a motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y la solicitud de cualquier cambio debe ser presentada al supervisor designado por la Entidad para llevar la supervisión del proyecto, quien verificará que el nuevo personal propuesto para cambio, cuenta con un perfil igual o superior al establecido en los estudios previos y pliego de condiciones. 5.1.5.1. **VALORACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO EXIGIDO** La documentación aportada para la validación de las profesiones con cargo al adjudicatario únicamente, para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo básico se sujetará, en lo pertinente, a las reglas dispuestas en el pliego de condiciones y a las siguientes reglas especiales: a. Aportar copia de la Cédula de Ciudadanía b. Aportar copia del Certificado de la Matrícula Profesional, acompañado del certificado de antecedentes profesionales vigente. Debe ser expedido por la autoridad competente. c. Aportar certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información: • Nombre del contratante; • Objeto del contrato u obra ejecutada; • Cargo desempeñado y labores cumplidas; • Firma del personal competente. d. Aportar documento legal y/o contractual (Acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o acta terminación y/o certificación), del contrato con el que se acredita la experiencia del personal profesional acreditado. e. Aportar copia del diploma de posgrado, o acta de grado. Para aquellos programas académicos que no incluyan dentro del diploma el área de énfasis del posgrado, se requiere la presentación de documento que certifique dicho énfasis y copia del programa académico. f. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente. g. La experiencia profesional del equipo de trabajo cuando se solicite, se contabilizará de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 019 de 2012. h. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

	i. Aportar carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente concurso, en los tiempos y dedicaciones respectivos, suscrita por el personal ofrecido. j. Solo se tendrán en cuenta los primeros proyectos relacionados en el formato respectivo, para acreditar la experiencia de cada profesional. k. El personal deberá estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando la Entidad lo requiera. NOTA 1: Los documentos otorgados en el extranjero que se adjunten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos en la Circular Externa No.17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente. NOTA 2: Para el personal Residente de Obra, no serán aceptadas certificaciones laborales que indiquen dedicaciones inferiores al 100%. Si lo anterior sucede, no será valorado ni tenido en cuenta el contrato que pretenda acreditar con dedicación inferior al 100%, lo anterior, con base en las buenas prácticas de la Ingeniería; cuando la certificación no indique la dedicación, se presumirá que la misma fue del 100%. Si se encuentran traslapos de tiempo entre las certificaciones laborales, no serán valorados ni tenidos en cuenta los contratos aportados que incurran en el traslapo de tiempo. NOTA 3: Para el profesional Responsable de SGSST, en caso que el Posgrado acreditado no corresponda con exactitud al solicitado por la entidad, se deberá allegar el pensum académico, emitido por la institución educativa, que compruebe los conocimientos en las ramas solicitadas, siempre y cuando se guarde la debida correspondencia del título solicitado y el presentado. NOTA 4: El adjudicatario, deberá especificar claramente cuáles son los contratos con los que acredita la experiencia de los profesionales, y deberá presentar los documentos soporte.

5.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	La Dirección Seccional, además de las obligaciones consagradas en las cláusulas anteriores, tendrá las siguientes: • Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas. • Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato a través del supervisor designado por esta Dirección Seccional. • Impartir al contratista a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. • Mantener informado al supervisor designado por el contratista sobre cualquier anomalía presentada en el cumplimiento del contrato. • Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y que la finalidad es celebrar un contrato de obra para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, de los señalados en el numeral 1º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y de acuerdo al numeral 2º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, procedimiento reglamentado en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Con fundamento en lo anterior, la modalidad establecida para este proceso es la de Menor Cuantía, como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP II. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el objeto y modalidad de selección para contratar se tomarán como factores de evaluación los siguientes aspectos:

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN — **CALIFICACIÓN** Evaluación sobre la capacidad financiera — Cumple / No cumple Evaluación sobre la capacidad jurídica — Cumple / No cumple Capacidad residual de contratación — Cumple / No cumple Capacidad Técnica - Experiencia — Cumple / No cumple **VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE)**. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación. La evaluación de los requisitos financieros, estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador de Contratación de la Rama Judicial – Seccional Bolívar, el proponente deber á anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia. Los indicadores financieros evaluados serán los siguientes y se calcularán con base en la información financiera, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años (2020, 2021 o 2022) que se refleje en el registro de cada proponente en el RUP de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021, el cual regla lo siguiente: ***Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*** *Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:* *"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.* *En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.*

	El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno. *El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.* ***Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*** *Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:* ***"PARÁGRAFO TRANSITORIO**: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y, en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.* *Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".* Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, se calculan realizando la Ponderación de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en esta opción: **INDICADOR =** $\frac{(\sum (\text{componente 1 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i))}{(\sum (\text{componente 2 del indicador}_i * \text{porcentaje de participación}_i))}$

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad de organización, de experiencia, evaluación de la propuesta técnica, y económica.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 1.5
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al presupuesto oficial del presente proceso

En caso de que no registre valor de intereses y el resultado sea indefinido e indeterminado, su calificación será de CUMPLE.

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado y se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de activos del interesado. Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura cada uno de sus integrantes, acreditan tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015. . Los indicadores de capacidad organizacional se calcularán con base en la información financiera, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años (2020, 2021 o 2022) que se refleje en el registro de cada proponente en el RUP de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor a 0.05
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor a 0.02

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se

	acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. **CAPACIDAD RESIDUAL** Conforme a lo ordenado en el artículo 1 del Decreto 791 de 2014, la Capacidad Residual del presente Proceso de Contratación se ha calculado de conformidad con la metodología prevista en el numeral II del documento denominado Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión 1) publicado por Colombia Compra Eficiente y que está disponible para en la página Web de Colombia Compra Eficiente. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_capacidad_residual.pdf Igualmente se aplica la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente para el cálculo efectuado por la Entidad para la determinación de la Capacidad Residual de Contratación de este proceso de selección. Las personas naturales o jurídicas deberán tener a la fecha del cierre del plazo del proceso de contratación una capacidad residual de contratación mayor o igual al presupuesto oficial estimado. La fórmula para calcular la Capacidad Residual del proponente es la siguiente: Capacidad Residual del Proponente = CO x [((E+CT+CF)/100)]-SCE Donde: CO = Capacidad de Organización. E= Experiencia. CT= Capacidad Técnica. CF= Capacidad Financiera. SCE= Saldo de los Contratos en Ejecución. La capacidad residual de un proponente plural debe ser la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes. Se determinará de la misma forma señalada para los proponentes individuales. Ver guía establecida por Colombia Compra Eficiente y **presentar los anexos allí descritos**. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015. **Documentos financieros** Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, acreditaran los requisitos

	habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para sus efectos y en la condición exigida para personas naturales y jurídicas. • Registro Único Tributario (RUT). Con el fin de verificar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN y a su vez para determinar la clase y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato en caso de ser el adjudicatario, los proponentes deberán entregar dicha información junto con los documentos originales de la propuesta. Para los casos de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar el NIT de cada una de las firmas que lo conforman. • Registro Único de Proponentes (RUP). El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el Artículo 6º numeral 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. NOTA 1: Firmeza de la inscripción y vigencia. La fecha del acto de inscripción como proponente, es la fecha en la cual, la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Sin embargo, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente en los diferentes procesos contractuales para que tenga validez, deberá estar en firme. No puede la Entidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, verificar de manera directa la información que debe reposar en el Registro, ni validar información que no se encuentra en firme, por lo que es un deber de quien desea contratar con el Estado, presentar en los procesos de selección el Registro Único de Proponentes en firme. **VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURIDICA** **(CUMPLE / NO CUMPLE).** La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del Área Jurídica y se realizará mediante la verificación de los documentos jurídicos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con “Cumple o No Cumple”.

	• Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural (Anexo No 1), por el representante legal de la persona jurídica (Anexo No 2), o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal cuando de ello se trate (Anexo No. 3). • Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, cuando sea el caso (Anexo No 4). • Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción. • Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad proponente, afirma bajo gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades. • Certificado de existencia y representación legal del proponente y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses a la fecha de cierre de la presente contratación, en el que conste que la sociedad está constituida por lo menos con dos (02) años de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, en este se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución y un (1) año más. Este requisito de cumplimiento deberá acreditarlo el proponente o persona jurídica y también los integrantes de consorcios o uniones temporales que igualmente sean personas jurídicas. • La Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 2150 de 1995 verificará que el representante legal de la persona jurídica tenga definida su situación militar. Nota: En caso de que no sea posible por parte de la entidad verificar la situación militar del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal o el apoderado, se requerirá al proponente que la acredite. A) PERSONA NATURAL Debe ser mayor de edad, estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato, lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro de mínimo dos (2) años de antelación a la apertura del proceso y expedición del certificado no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso, lo anterior únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio.

	Registro nacional de deudores alimentarios morosos: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM, por lo tanto, debe aportar el certificado del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. En el caso de consorcios o uniones temporales, los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo conforman, deberán aportar cada uno los respectivos certificados del REDAM de acuerdo con lo exigido en el párrafo anterior. La entidad verificará la situación militar del proponente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 2150 de 1995. Nota 1: En caso de que no sea posible por parte de la entidad verificar la situación militar del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal o el apoderado, se requerirá al proponente que la acredite. Nota 2: Aquellas personas que estén relacionadas con la prestación de servicios inherentes a las profesiones sin establecimiento comercial, (Profesiones liberales), estarán exentas de inscripción en el registro mercantil, tal y como lo menciona el Numeral 5 del Artículo 23 del Código del Comercio. B) PERSONA JURÍDICA El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente de haberse constituido con por lo menos dos (2) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección; la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, anexarán los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal. C) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes acreditará los requisitos y documentos antes mencionados, tanto si el integrante

	es persona natural como si es persona jurídica. D) PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Así mismo, presentarán sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, su ejecución, liquidación y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el Artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Cuando un proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. La Dirección Seccional verificará el objeto social registrado en el certificado de cámara de comercio con el fin de confirmar que se encuentra relacionado con el objeto descrito en el presente proceso de selección. • **Autorización del Órgano Societario** En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presentará junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

	• **Documentos de Identidad** El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad. • **Garantía de seriedad del ofrecimiento**. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 del 2015 deberá presentarse simultáneamente con la propuesta una garantía la seriedad del ofrecimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial estimado para que ésta pueda ser considerada. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, la póliza se tomará a nombre del consorcio o unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza. La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, a favor de la Nación – Consejo Superior de La Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar (Nit: 800.165.831-4). La garantía será expedida por una compañía de seguros cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera. El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la presente solicitud de propuesta se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente. **Criterio Diferencial para Emprendimiento y Empresas de Mujeres y para Mipyme** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, y los proponentes que acrediten su condición de

	MIPYME, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial: El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena con NIT 800.165.831-4, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015. • **Certificación expedida por la Contraloría General de la República**, en la que conste que no figura en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con la Ley 610 del 2000. En caso de no tener el documento a la fecha de cierre del presente proceso de licitación, anexará fotocopia de la solicitud ante el ente fiscal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. No obstante, lo anterior, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales. • **Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales**. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales. • **Pago de seguridad social**. Pagos de Seguridad Social: De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente

	debe acreditar que se encuentra afiliado y al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. Si es persona jurídica tal acreditación se hará con certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por Revisor Fiscal, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores o por el representante legal, en el evento en que no esté obligado a tener revisor fiscal. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, deberá adjuntar declaración juramentada en la que conste que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes. (Ley 789 de 2002). Las personas jurídicas o naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada suscrita por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido, según su naturaleza. • **Validez de la propuesta**. El proponente deberá manifestar por escrito que su propuesta será válida hasta tres (3) meses después de su presentación, tiempo en el cual mantendrá las condiciones ofrecidas. **NOTA 2:** Inhabilidad por incumplimiento reiterado. En virtud del Artículo 90 de la Ley 1147 de 2011, modificado por el artículo 44 de la Ley 1955 de 2019. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **ARTÍCULO 44º. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: *a)* Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

	b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. *c)* Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria". • **Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC**. En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena verificará en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC), que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado para subsanar este requisito, la Oferta será rechazada. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, se solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro. • **Compromiso Anticorrupción**. El proponente debe adjuntar a la propuesta el Anexo No. 6 debidamente diligenciado. **VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA (CUMPLE / NO CUMPLE).** **1.EXPERIENCIA:**

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia que será acreditada con máximo dos (02) contratos, que contengan por lo menos tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, conforme con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	CUANTÍA MÍNIMA SUMATORIA DE CONTRATOS APORTADOS
72121100	694 SMMLV
72101500	
81101700	
26101500	
26111600	

El Proponente debe informar cuáles contratos inscritos en el RUP pretende acreditar como experiencia, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llena los requisitos establecidos por este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, debe adjuntar, además, la traducción simple del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Los contratos señalados para acreditar la experiencia (máximo dos), además de cumplir los códigos UNSPSC anteriormente descritos, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- La sumatoria de sus valores sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, mayor o igual a 694 SMMLV.
- Por lo menos uno de los contratos debe tener dentro de su objeto y/o alcance, actividades relacionadas con construcción y/o mantenimiento de cubiertas.
- Cada uno de los contratos debe presentar un valor igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial expresado en SMMMLV.

Para la acreditación el oferente deberá anexar lo siguiente:

- Registro Único de Proponentes (RUP).
- ANEXO - FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
- Copia del acta de recibo final o acta de liquidación o certificación de

	contrato cumplido (firmados por el funcionario competente de la entidad Contratante, bien sea pública o privada), donde se evidencie que dentro de su objeto y/o alcance, se ejecutaron actividades relacionadas con construcción de redes eléctricas y voz y datos, o suministro e instalación de planta eléctrica. En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), la experiencia se tendrá en cuenta proporcional al porcentaje de participación de los integrantes en el mismo. En todo caso, para efectos de evaluación solamente se tendrán en cuenta los dos (02) primeros contratos relacionados dentro del ANEXO - FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en caso que relacionen mas de dos (02) contratos en el formato. Para consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, el integrante que acredite el mayor porcentaje de experiencia requerida por la Entidad Estatal, debe tener un porcentaje de participación mayoritaria dentro del oferente plural. Así mismo, para el cálculo de la experiencia será tenido en cuenta el porcentaje de participación dentro del presente proceso. Si no se cumple con cualquiera de los requisitos anteriores se calificará NO CUMPLE y no será tenido en cuenta para la evaluación de requisitos puntuables. **CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA** El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un total de máximo tres (03) contratos. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. **2.SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO.** El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.10560 del 11 de Agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la A.R.L. o por el representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está

	implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente solicitud de oferta. En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el oferente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando acredite y certifique no contar con trabajadores a su cargo al riesgo correspondiente al objeto de la presente solicitud de oferta. **3.MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS**. El oferente deberá presentar Carta de Compromiso en la que deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de residuos peligrosos y sustancias químicas peligrosas, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya, sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos. Entregará los certificados de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio, emitidos por un Gestor con Licencia Ambiental vigente. **4. GARANTÍA TÉCNICA** La garantía consiste en la respuesta que dé el proveedor en la eventualidad que, al utilizar el elemento, éste no se encuentre en perfecto estado o no cumpla con la calidad e idoneidad exigidas (Decreto 3466 de 1982, art. 11). Se exige como tiempo mínimo de cobertura, una garantía de veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega de los bienes, que incluya los defectos de fabricación o mala calidad de los materiales. El contratista se obliga a reparar a sus expensas aquellos materiales o partes que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante un periodo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de entrega. En caso que no pueda ser reparado, deberá ser restituido por una planta eléctrica nueva de las mismas características del inicialmente entregado en un lapso igual al plazo contractual, los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del oferente. Los anteriores aspectos no otorgarán puntaje, pero habilitarán o deshabilitarán la propuesta. DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES, PROCEDERÁ LA ENTIDAD A REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Técnica	39.5
Puntaje diferencial emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Puntaje diferencial para Mipyme	0,25
Apoyo Industria Nacional	10
Económico	50
TOTAL	**100**

En la evaluación de las ofertas la dirección Seccional de Administración de Cartagena asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en Factor Técnico, Puntaje diferencial emprendimiento y empresas de mujeres Puntaje diferencial para Mipyme, Apoyo Industria Nacional y Factor Económico indicados anteriormente.

Nota 1: en aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para presentación de las ofertas establecido en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 2: La entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad

Estas reducciones también afectan a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

- **EVALUACIÓN TÉCNICA (39,5 PUNTOS).**

La evaluación de este aspecto estará a cargo del Área Administrativa y se otorgará una calificación de treinta y nueve coma cinco (39,5) puntos de conformidad con los siguientes criterios:

MANTENIMIENTO (14.5 puntos).

A la propuesta que garantice el mayor número de mantenimientos a la planta eléctrica (a todo costo sin que genere ningún costo para la Entidad), se le asignará el puntaje máximo de 14.5 puntos y a las demás propuestas se le asignará puntaje de forma inversamente proporcional. El oferente deberá especificar la frecuencia de los mantenimientos.

GARANTÍA (13 PUNTOS)

El proponente que certifique el mayor tiempo de duración (en meses) de garantía se le aplicará el puntaje máximo, en este caso 13 puntos y a las demás propuestas se asignará puntaje en forma inversamente proporcional.

PERSONAL ADICIONAL (12 PUNTOS)

Se asignará un total de doce (12 puntos), al proponente que ofrezca PERSONAL ADICIONAL, esto es, disponer de DOS (2) cuadrillas para cada módulo en Horas nocturnas, fines de semana, las 24 horas del día y los siete días de la semana, adicionales a las aprobadas en la programación de ejecución del contrato.

La ejecución de las obras objeto del presente proceso de selección requiere de una estrategia metodológica organizacional, logística y operativa de parte del contratista con el fin de acometer las obras en el término del presente proceso de selección, por tal motivo, se requiere que el contratista disponga DOS (2) cuadrillas para cada módulo en horas nocturnas, fines de semana, las 24 horas del día y los siete días de la semana.

El equipo profesional de control de las obras acometidas será determinado conjuntamente entre el contratista y la supervisión y /o interventoría asignando el personal profesional o técnico requerido para las actividades a ejecutar.

Elemento Adicional	Definición Del Ofrecimiento	Puntaje Asignado
DISPOSICIÓN DE DOS (2) CUADRILLAS PARA CADA MÓDULO EN HORAS NOCTURNAS, FINES DE SEMANA, LAS 24 HORAS DEL DÍA Y LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA.	NO	0
	SI	12
MAXIMO PUNTAJE	**12**	

- **PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS).**

La Entidad asignará un máximo de CERO COMA VEINTICINCO (0,25) puntos al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y adicionado por artículo 03 del Decreto 1860 de 2021.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y tenga

	una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. • **PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME (0,25 PUNTOS).** La Entidad asignará un máximo de CERO COMA VEINTICINCO (0,25) puntos al proponente que acredite su condición de MIPYME, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015 y adicionado por artículo 03 del Decreto 1860 de 2021. Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. las Mipyme acreditarán esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. • **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS). (LEY 816 DE 2003).** El proponente que demuestra mediante Certificación expedida por el proponente persona natural, o el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que indique que el servicio ofrecido es prestado por empresa constituida de acuerdo a la legislación nacional se le asignará 10 puntos. De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor. Tratándose de empresa extranjeras que incorporen en el servicio ofrecido componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos se le asignará 5 puntos. La omisión de la certificación exigida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. • **EVALUACION ECONOMICA: (50 PUNTOS)** La evaluación de este aspecto estará a cargo del Área Financiera y se otorgará una calificación de conformidad con los siguientes criterios:

Evaluación Propuesta Económica (50 Puntos)

Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) vigente al día hábil siguiente al cierre del presente proceso de Contratación, el cual estará expresamente estipulado dentro del Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo. Dicha fecha será inamovible, sin perjuicio de los aplazamientos y/o prórrogas que pueda presentar la fecha de adjudicación del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
MÉTODO		RANGO DECIMALES TRM (Inclusive)
1	MEDIA ARITMÉTICA	00 – 24
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA	25 – 49
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL	50 – 74
4	MENOR VALOR	75 – 99

-
- **1. Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x} =$ Media Aritmética

x_i= Valor de la Oferta i sin decimales

n= Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x} =$ Media Aritmética

$V_i =$ Valor de cada una de las ofertas *i*, sin decimales

$i =$ Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **2. Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$x_{A=} \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

$X_{A=}$ Media aritmética alta
$V_{max=}$ Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X} =$ Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Obtenida la media aritmética alta se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - 2\ \left(\frac{|X_A - V_i|}{XA}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_{A=}$ Media aritmética alta
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las oferta i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

-
- **3. Media Geométrica Con Presupuesto Oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7- 9	3
10- 12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO=} \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X \cdots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \cdots X\ P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO=}$ Media geométrica con presupuesto oficial

$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

	En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. • **4. Menor Valor** Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Nación Consejo Superior de la Judicatura, procede a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje $i = \left\{\frac{incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\ (V_{MIN})}{V_i}\right.$ Donde, $V_{MIN=}$ Menor valor de las ofertas válidas $V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i $i =$ Número de oferta Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.
6.2. PROPUESTA ECONÓMICA	Se debe aportar la propuesta económica en el Anexo No. 7 - Propuesta Económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: • El valor de la propuesta económica, no puede superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, correspondiente a la suma de OCHOCIENTOS UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE ($801.076.059) M/CTE. • El anexo será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente. • El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos colombianos. • Al formular la oferta económica, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones. • Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de las obras, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta

	económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar. • La propuesta debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II. NOTA 2: Solo serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales.
6.3. LIMITACIÓN A MIPYMES	el presente proceso de contratación NO es susceptible de limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales, como quiera que no se dan las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por al Articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, específicamente el numeral 1. el cual reza: *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* UMBRAL DE MIPYMES Umbral PYMES US$ 125.000 Umbral PYMES COL$ 457.297.264" Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Considerando que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de 801.076.059, valor mayor al Umbral establecido, el presente proceso de selección NO es susceptible de limitar la convocatoria a Mipymes Nacionales.
6.4. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS	Para efectos de dirimir empates, se dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 en donde se regulan los criterios de desempate aplicables para todos los procesos de contratación. En caso de presentarse empate en el presente proceso de selección, la entidad dispondrá un término por medio del cual los oferentes que se encuentran en situación de empate, deberán aportar la debida documentación requerida en la norma para dar aplicación a los factores de desempate. Si agotado el plazo para aportar los documentos de desempate por los oferentes, y estos no fueren aportados, o la documentación aportada no fuere suficiente para dar aplicación a los factores de desempate señalados en la norma, la Entidad procederá a aplicar el siguiente mecanismo aleatorio para seleccionar al oferente, conforme a la potestad dada en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015: a) La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre o razón social registrado en el certificado de existencia y representación aportado en la oferta. Una vez ordenados, la Entidad asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

	b) Seguidamente, la Entidad deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de proceso de selección. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al oferente con el mayor número asignado.”
6.5. MANIFESTACIÓN DE INTERES Y SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES	En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar de manera virtual a través de la plataforma Secop II de Colombia Compra Eficiente, su intención clara de participar en el mismo, en las fechas y horas establecidas en el cronograma del presente proceso. de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso de selección, los posibles interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés a través del área de trabajo de la plataforma Secop II, presentada en la fecha, hora y lugar determinados en el acto administrativo de apertura. Lo anterior con el objetivo de conformar la lista de posibles oferentes. Quienes no manifiesten interés de participar no podrán presentar propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso se realizará sorteo de consolidación de oferentes de que habla la citada norma si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la cual se realizará el día y hora que se establece en el cronograma y en un acto público en Audiencia Virtual a través de la aplicación Teams, se procederá a imprimir y recortar los nombres de quienes manifestaron interés, los cuales se introducirán en una bolsa oscura y acto seguido, con los diez (10) primeros de ellos que sean extraídos por un funcionario público a determinar, se continuará el proceso. Se podrán presentar al presente proceso quien considere que se encuentra en capacidad de celebrar el contrato y ejecutar el objeto del mismo. NOTA 1. Los proponentes que manifiesten su interés y se inscriban de manera individual (persona natural o jurídica) y que hayan sido seleccionados para presentar oferta no podrán conformar uniones temporales o consorcios para la presentación de oferta dentro del presente proceso de contratación con otros inscritos. Igualmente, los interesados que se inscriban de manera conjunta, como uniones temporales o consorcios, solo podrán participar con

	los miembros que acreditaron al momento de la inscripción. De igual forma, una persona natural solo puede realizar una inscripción, y no puede realizar inscripción como persona natural y al mismo tiempo ser integrante de un consorcio, unión temporal o persona jurídica que también pretenda inscribirse. NOTA 2: No se recibirán manifestaciones entregadas con posterioridad a la fecha y hora indicadas, ni efectuadas por un canal distinto al señalado en el presente pliego. Cualquiera de las anteriores circunstancias anula todas las inscripciones realizadas por el interesado que intenta participar con más de una opción por atentar contra el principio de igualdad y transparencia.
6.6 CAUSALES PARA NO CONSIDERAR LAS PROPUESTAS	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena rechazará las ofertas, en los siguientes casos: a) Cuando no se presente la Oferta Económica. b) Cuando haya diferencia entre los valores ofertados, anotados en; 1) El valor total de la oferta económica de la plataforma virtual y 2) la oferta económica del Anexo No. 7. Los cuales siempre deben coincidir. c) Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley. d) Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones o la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas. e) Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones. f) Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico, o se haya presentado extemporáneamente. g) Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.

	h) Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones o de la Invitación Pública. i) Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere. j) Cuando el valor total de la Propuesta EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado por la entidad. k) Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal. l) Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo No. 7 - Propuesta Económica, o cuando se modifique. m) Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos. n) Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva. o) Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración, o aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad. p) No se diligencien en su totalidad, o se modifiquen, o se alteren, o se supriman, los ítems, unidades de medidas y cantidades de la propuesta económica contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fín, de modo que la oferta no es comparable. q) Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000. r) Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.

<table>
<tr><td></td><td>s) Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

t) Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta o esta sea expedida con posterioridad a la hora y fecha del cierre del presente proceso.

u) Por cualquier otra causa contemplada en la ley.</td></tr>
<tr><td colspan="2">7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</td></tr>
<tr><td>7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO</td><td>El presupuesto oficial estimado para la contratación es de OCHOCIENTOS UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE ($801.076.059) M/CTE., incluido A.I.U y demás impuestos o gravámenes a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>7.2. SOPORTE PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

<table>
<tr><th colspan="6">VIGENCIA 2023</th></tr>
<tr><th>UNIDAD</th><th>RUBRO</th><th>No.</th><th>FECHA</th><th>VALOR DEL CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>27-01-02-004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA</td><td>C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL</td><td>12223</td><td>11/09/2023</td><td>$ 804.377.557</td><td>$ 801.076.059</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>Para establecer el presupuesto oficial estimado, la Unidad Administrativa, utilizó como referencia cotizaciones con empresas del sector, usando como base la fórmula de la media aritmética.</td></tr>
<tr><td>7.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</td><td>La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena – Bolívar, cancelará el valor del contrato en dos pagos así:

1er pago contra entrega del 50% de ejecución de las obras, previa presentación de la factura ó cuenta de cobro, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios contratados y del acta parcial presentada por el contratista y recibida y certificada por el supervisor.</td></tr>
</table>

	2do pago del 50% de saldo, contra entrega de la totalidad de las obras, previa presentación de la factura ó cuenta de cobro y certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio. Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato. En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público • Si el contratista es una persona jurídica adjuntará certificación en la cual se acredite que la empresa está al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda. Tal certificación estará suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal del proponente según corresponda. Si el contratista es una persona natural adjuntará los documentos soportes en los cuales acredite que está a día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral. En caso de que cuente con empleados, adicionalmente adjuntará certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados. NOTA 1: La forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). NOTA 2: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013, la Entidad retendrá de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido en los artículos 8 y 9 de la mencionada Ley.
8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	
8.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	De conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, estos riesgos se clasifican en General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual y Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis. Documentar los riesgos, estimar su valor y efectuar la asignación a cargo de la Organización y del futuro Contratista, acorde con el Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, a continuación, se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos específicos objeto del presente proceso, los cuales corresponden a la etapa de planeación de la contratación:

Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 3 – Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 4 – Matriz de Riesgos

La tabla con la Matriz de Riesgos se anexa al presente documento de Estudios Previos, haciendo parte integral del mismo.

9. GARANTÍAS

9.1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Responsabilidad Extracontractual	300	SMMLV	El plazo de ejecución del contrato.

9.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad, conforme al Decreto 1082 de 2015.

El oferente que resulte seleccionado, constituirá una garantía única, otorgada por una Compañía Aseguradora debidamente establecida en Colombia a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura,

	Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena con NIT 800.165.831-4 que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más b) CALIDAD DEL SERVICIO: La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 3 años más. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **MULTAS:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

	2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supevisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1%] salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude

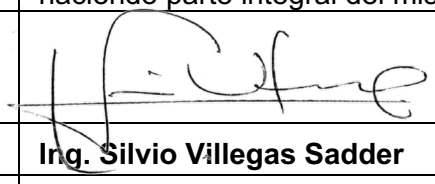
	al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
10. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
10.1. SUPERVISIÓN	La Dirección Seccional de la Rama Judicial de Cartagena - Bolívar ejercerá la supervisión sobre todos los asuntos inherentes al contrato, a través del Profesional Universitario Grado 11 Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Entidad. Además de las atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública, la Ley 1474 de 2011 y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, los supervisores e interventores tienen como funciones: a) Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales. b) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar la cobertura y alcance que debe tener la supervisión o interventoría. e) Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Seccional, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución. d) Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el contrato, dentro de

	los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios y descripción del bien o servicio. e) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos. f) Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. g) Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes h) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. i) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere. j) Informar al Director de la Unidad que tenga a cargo la vigilancia del contrato y entregar los insumes para que el Director de Unidad sustente oportunamente a la Unidad de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones. Nota: En el evento de advertirse a la Unidad de Asistencia Legal, deficiencia o incumplimiento en las obligaciones del contratista, la misma promoverá acciones encaminadas a declarar los siniestros respectivos y hacer efectivas las garantías frente al Asegurador. k) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal. l) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

	m) Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Director(a) de la Unidad respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Unidad de Presupuesto. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, así como la estabilidad de las obras, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades. n) Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual. o) Remitir oportunamente los documentos soportes a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia. p) Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los documentos precontractuales. Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuestal.
11. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, previa suscripción del acta de inicio de la obra, cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, esto es, la expedición del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de las garantías.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El lugar de ejecución de las obras será en: - Palacio de Justicia Enrique Low Murtra, Calle 7 A N° 9 A - 13, Simtí – Bolívar.
11.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
12. ACUERDOS COMERCIALES	
12.1. ACUERDOS COMERCIALES	Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección, la cual asciende a la suma de OCHOCIENTOS UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE ($801.076.059) M/CTE., incluido A.I.U e impuestos; este proceso NO se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, así:

		Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No
	México	No	No	No
	Perú	No	No	No
Canadá		No	No	No
Chile		No	No	No
Corea		No	No	No
Costa Rica		No	No	No
Estados AELC		No	No	No
Estados Unidos		No	No	No
México		No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No
	Guatemala	No	No	No
	Honduras	No	No	No
Unión Europea		No	No	No
Comunidad Andina		Sí	No	No

13. ANÁLISIS DEL SECTOR	El Análisis del Sector se anexa al presente documento de Estudios Previos, haciendo parte integral del mismo.
FIRMA	
NOMBRE	**Ing. Silvio Villegas Sadder**
CARGO	Profesional Universitario Grado 11 Coordinador Del Grupo De Mantenimiento Y Soporte Tecnológico

VIABILIDAD COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena-Bolívar, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documentos anexos, para la contratación.

En constancia firman,

MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ
Coordinador Área Administrativa

HEIDY PAOLA VILLARROYA SALGADO
Coordinadora Área Jurídica

GUSTAVO TORRES VELEZ
Coordinador Área Financiera